

Oficio No. 046-2018-SG-UFTF |

29 de junio del 2018

Licenciada

**LOU CHAVEZ**

**Jefe de Administración**



### OPINIÓN LEGAL

Una vez analizados y revisados los Términos de Referencia remitido, procedo a realizar Opinión Legal de la siguiente manera:

### ANTECEDENTES Y ARGUMENTOS

**CONSIDERANDO (1):** En fecha 27 de junio del 2018 se remitió nota en la cual se adjunta los términos de referencia de la Licitación Privada Nacional No. 001-UFTF-2018 Diseño e Instalaciones Eléctricas, Puntos de Red, Aires Acondicionados y Sistema de Cámaras de Seguridad, para el Acondicionamiento de las Nuevas Oficinas de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización. Solicitando que sean analizados y revisados los mismo para proceder a emitir el dictamen correspondiente.

**CONSIDERANDO (2):** Los términos de referencia son aquellos documentos que se elabora para la contratación de un determinado servicio o producto de necesidad del contratante.

### FUNDAMENTACIÓN JURIDICA

**CONSIDERANDO (3):** De acuerdo al artículo 23 párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado “Requisitos Previos. Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de las licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato.”

**CONSIDERANDO (4):** Por lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado “Inicio del Procedimiento de Contratación. Una vez verificados los requisitos previos, se dará inicio al procedimiento de contratación mediante decisión de la autoridad competente.”


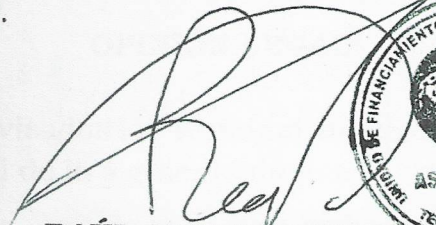
**CONSIDERANDO (5):** Artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado “Cuando la licitación fuere privada, según lo establecido en el Artículo 38 de la presente Ley, el órgano responsable de la contratación cursará invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales inscritos en el registro correspondiente.”

**CONSIDERANDO (6):** Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado “Modalidades. La invitación al concurso será privada o pública según el monto estimado del contrato, de acuerdo con el afecto señalan las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.”

**CONSIDERANDO (7):** El artículo 161 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado “Términos de referencia. Los términos de referencia comprenderá las bases del concurso y los términos de referencia propiamente dichos.” El mismo articulado nos establece que debe incluir los términos de referencia y los cuales son los siguientes: a) Definición precisa del proyecto o servicios solicitados, detallando los objetivos y alcance de los mismos. b) El ámbito y duración de los servicios requeridos, con un desglose preliminar de las disciplinas profesionales que la Unidad Ejecutora considere necesarias. c) El estimado preliminar, en su caso, de las asignaciones del personal profesional y técnico auxiliar que la Unidad Ejecutora considere apropiado para la prestación de los servicios; d) Las facilidades técnicas y operativas que en su caso, se requieran del consultor; e) La información o antecedentes existentes relativos al proyecto, obra o trabajo; f) Los servicios, apoyo, personal, equipos u otras facilidades que proporcionará el órgano interesado; g) Los resultados o informes que se espera obtener de los servicios a contratar.

**POR TANTO:** En base los artículos 321 de la Constitución de la República; 5 numeral 5, 6 y 10 numeral 19 de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos; 38, 59 y 60 Ley de Contratación del Estado; 149, 150 y 151 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 62 de las Disposiciones Generales del Presupuesto

2018. Determino la siguiente **OPINIÓN LEGAL**: De la revisión de los términos de referencia remitidos los mismos reúnen los requisitos legales establecidos en la Ley de Contratación del Estado; que se siga el procedimiento de **LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL** siempre y cuando el monto se mantenga en el rango establecido en el artículo 62 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del 2018.



**RAÚL AMILCAR RIVERA**  
Asesor Legal de la UFTF